

Constancia secretarial:

Señora Juez: Le informo que no se advierte en el expediente solicitud de embargo de remanentes en el expediente, ni se evidencia que se hubiera tomado nota de embargo de remanentes. Se incorpora al expediente relación de depósitos judiciales. A Despacho,

Medellín, 16 de julio de 2020

Atentamente,



Carolina Rivas Ortiz
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de julio de dos mil veinte

Interlocutorio	697
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO COOCREDITO
Demandado	KEVIN LUIS PADILLA MUÑOZ
Radicado	05 001 40 03 001 2019 00997 00
Decisión	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

La endosataria en procuración y el demandado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante por la suma de \$740.954.

La solicitud deprecada se encuentra procedente, por cuanto cumple los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO COOCREDITO** en contra de **KEVIN LUIS PADILLA MUÑOZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del salario, comisiones y demás prestaciones sociales devengados por el demandado KEVIN LUIS PADILLA MUÑOZ al servicio de MEGASERVICIOS INGENIERÍA LTDA.

Líbrese oficio y remítase al correo electrónico de la entidad, según lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se ordena elaborar orden de pago a favor de la entidad demandante por la suma de \$740.954. Los depósitos judiciales que excedan dicha suma serán entregados al demandado.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia en estados electrónicos, según Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Archivar el expediente, una vez realizado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRO

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee11bfbe0f60fe8b59e75c7c7f0ed506b47844f81a80c12aded4ec3e8ad0f**
Documento generado en 16/07/2020 03:44:26 PM